## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.203)

- **Artículo 1º.-** Agrégase a la Ordenanza Nº 3.419/83, "Reglamentación para las Instalaciones Eléctricas del Municipio", del ítem 10.2 (inspecciones), en el inc. **d**) y el inc. **e**) quedando redactados de la siguiente manera:
  - inc. d).- En los locales muy expuestos a riesgos de incendio ó explosión, en los teatros, cinematógrafos, salas de reunión, salas de video-juegos y/o entretenimientos, supermercados, hipermercados, centros comerciales, bingos, y/o cualquier local destinado al uso público comercial, cada año como máximo.
  - inc. e).- En artefactos y/o maquinarias de uso público, sean fijos ó móviles, permanentes y/o transitorios, electromecánicos e hidráulicos, a modo de ejemplo: calesitas (carrousel), autos-chocadores, aero-sillas, gabinetes expendedores, y todos aquellos juegos de divertimentos que sean de similares características y para un mismo fin, seis (6) meses como máximo.

Dichos artefactos y/o maquinarias serán inspeccionados en todos los lugares de uso público que se encuentren instalados según los inc. b); c); d) y e) inclusive.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de Junio de 1996.-

EF